

VISTO: Que la propuesta de la Concejalía de Cultura de fecha 08/05/2020 que pone de manifiesto que *“la Agrupación Musical San Sebastián tiene como fin principal el mantenimiento de la música de bandas que tanta importancia tiene en todo tipo de actos y festejos del municipio y fomenta la educación musical en alumnos de diversas edades para este tipo de música tan propia de nuestros pueblos a lo largo del tiempo. Por eso consideramos que dicha entidad tiene un claro y notorio carácter social, cultural y festero con un marcado interés público y colectivo.”*

VISTO: Que el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Cultura, tiene entre otros objetivos el apoyar, promover y contribuir a difundir la cultura en sus diversas manifestaciones, entre las que se encuentra la música, conformando ésta una de las líneas de actuación, con la finalidad de acercar la música de calidad al público en general y dotar de valor añadido a los festejos de la ciudad.

VISTO: Que de acuerdo con el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, entre las competencias municipales se encuentra la de promoción de la cultura.

VISTO: Que existe crédito adecuado y suficiente entre los asignados a la Concejalía de referencia en el Presupuesto vigente.

VISTO: Que de conformidad con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional, se podrán conceder de forma directa, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y habiendo quedado acreditadas las mismas en la propuesta referida.

VISTO: Que de conformidad con la propuesta de la Concejalía resulta de interés público la colaboración con la Agrupación Musical de Caravaca para la promoción musical, atendida la trayectoria histórica de la misma, toda vez que ello contribuye a la promoción y conocimiento cultural en el municipio.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el otorgamiento de una subvención directa a la Agrupación Musical Caravaca de la Cruz, con CIF G30111728, para el año 2020, en los términos que se indican a continuación.

A) Se establecen como objetivos generales los siguientes:

- *Potenciar y difundir la música.*
- *Dinamizar el municipio a partir de actuaciones, conciertos y colaboraciones como manifestaciones culturales.*
- *Fomentar las actividades musicales como parte de la tradición del municipio.*
- *Promover y difundir los rasgos característicos de la música, como parte esencial de la cultura.*
- *Formación de nuevos músicos en el municipio.*

B) Obligaciones de la Asociación:

1. Destinar la subvención a sufragar los gastos corrientes de la Asociación, y especialmente (sin que tengan carácter excluyente) los siguientes: los que se vienen originando por los profesionales que realizan las labores de formación y dirección de la academia y la banda, así como para las reparaciones de instrumentos y compras de materiales musicales necesarias, tales como cañas, boquillas, partituras, gastos de librería, aceites, baquetas, utillaje de percusión, etc.

2. Colaborar con el Ayuntamiento en la difusión musical, debiendo mostrar pública y gratuitamente el nivel de la actividad/logros de la Asociación,

3. Mantener activa la academia de música para la formación de los educandos que promuevan la cultura musical entre los ciudadanos del municipio y constituyan la cantera de su Banda de Música.

4. Cumplir todas las obligaciones establecidas en este Convenio y aquellas que, como beneficiaria de la subvención les sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de beneficiario que establece el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económica – financiera de los Partidos Políticos y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa.

- Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes servicios municipales.

C) Obligaciones del Ayuntamiento

1. Subvencionar mediante concesión directa el objeto de este Convenio con cargo al vigente Presupuesto Municipal, en la que existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €).

La subvención se abonará con pago anticipado a la Asociación a razón de 1/12 parte mensualmente.

2. Poner a disposición de la Agrupación Musical las instalaciones sitas en la Placeta del Santo – Ermita de San Sebastián para su utilización en los fines propios de la asociación, especialmente academia musical, local de ensayo, y sede.

D) Carácter finalista y compatibilidad con otras subvenciones.- Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

E) Órgano gestor.- Tiene la condición de Órgano gestor de este convenio la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento.

F) El plazo para justificar la subvención será de tres meses desde la finalización del ejercicio (hasta el 30/03/2021), habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- *Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de los gastos subvencionables, con indicación de los proveedores, de las facturas, recibos, de su importe, fecha de emisión y del pago realizado.*
- *Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.*
- *En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.*
- *Se admitirán como gastos subvencionados aquellos que estén directamente relacionados con la actividad. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad al otorgamiento de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio 2020 y estén referidos a la actividad subvencionada.*

G) Publicidad.- En las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

H) Reintegro.- Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – LGS.

I) En todo lo no previsto en la presente Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – RLGS-, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

TERCERO.- Comunicar la presente Resolución a la Tesorería e Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.